

GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DOMINICANA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
"AVANZAMOS PARA TI"

006522

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
08 de mayo, 2024

Dr. Mario Lama
Director Ejecutivo
Servicio Nacional de Salud
Su Despacho.-

Distinguido Dr. Lama:

Adjunto a la presente, le remitimos las resoluciones que aprueban la Estructura Organizativa de los siguientes hospitales y que han sido refrendadas por este Ministerio de Administración Pública (MAP).

1. Resolución Núm. 028/2024 - Hospital Municipal Evangelina Rodríguez Perozo.
2. Resolución Núm. 031/2024 - Hospital Municipal de Cabral.

Valoramos los esfuerzos técnicos que ambas instituciones han venido realizando para el logro de los objetivos institucionales y por consiguiente, del Estado que representamos.

Sin más por el momento, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Atentamente,


Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública

DCL/DDOR/DEO/rr.





RESOLUCIÓN NÚM. 031/2024 QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL DE CABRAL, DEL SERVICIO REGIONAL DE SALUD ENRIQUILLO, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal de Cabral** está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal de Cabral** debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, Núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 faculta a este Ministerio a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada.

CONSIDERANDO: Que, de igual manera la Ley Núm. 41-08, establece en su artículo 8, numeral 12, que el MAP es la institución responsable de evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la administración pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el **Hospital Municipal de Cabral** debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo con los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

Vistas:

- La Constitución Política de la República Dominicana;
- Ley núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001, General de Salud;
- Ley núm. 87-01, de 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
- La Ley núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;
- Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06 y su Reglamento de aplicación No. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.
- La Ley núm. 423-06 del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm. 498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07 del 08 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm. 10-07 del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08, del 16 de enero de 2008, de Función Pública.
- La Ley núm. 247-12 del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública.
- La Ley núm. 123-15 del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnología de la información y comunicación;
- El Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- La Resolución núm. 05-09 del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público aprobado mediante Resolución Núm. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- El Decreto núm. 527-09, de fecha 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley Núm. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm. 14-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, de fecha 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, de fecha 1ro. de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, de fecha 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO I: Se aprueba la **estructura organizativa** del **Hospital Municipal de Cabral**, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley No. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Dirección del Hospital



Av. Leonardo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue, Sto. Dgo. D.N., R.D.
Tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

UNIDADES CONSULTIVAS Y ASESORAS:

- Consejo de Administración
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión
- División de Recursos Humanos
- División de Epidemiología

UNIDADES DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico
- Departamento Administrativo Financiero, con:
 - División de Facturación y Seguros Médicos.
 - División de Contabilidad
 - División de Hostelería Hospitalaria
 - División de Servicios Generales
 - Sección de Compras y Contrataciones
 - Sección de Correspondencia

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicio de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección de Laboratorios Clínicos
 - Sección de Diagnósticos e Imágenes
 - Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos
 - División de Especialidades Clínicas
 - División de Especialidades Quirúrgicas
 - División de Emergencia y Urgencias,
 - División de Salud Bucal

ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa del **Hospital Municipal de Cabral**, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

a. Dirección



Av. Leopoldo Navarro Esq. César Nicolás Penson, Gascue, Sto. Dgo, D.N., R.D.
tel. 809-221-3637 | info@sns.gob.do





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Se incorpora el **Consejo de Administración** a la estructura organizativa del **Hospital Municipal de Cabral**, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto Núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus arts. 39-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 4: Se incorpora la unidad de **Seguridad** como una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la **Dirección del Hospital**.

ARTÍCULO 5: Se incorpora la unidad de los **Comités**, como unidades de coordinación externa, estará bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se reubican a través de una estructura de cargos dependiente la Dirección del Hospital, las funciones de: **Auditoría Médica, Jurídica, Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Control Interno, Comunicación, Soporte Técnico, Trabajo Social y Salud Mental**.

ARTÍCULO 7: Se crea la **División de Planificación y Desarrollo**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos, siguiendo los lineamientos de la Resolución Núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 8: Se integran las funciones del Área de Estadística a la División de Planificación y Desarrollo para ser desempeñada por estructura de cargos, no como unidad organizativa.

ARTÍCULO 9: Se crea la **Sección de Calidad en la Gestión**, responsable de promover, coordinar y asegurar la implementación de Modelos, Sistemas y/o Normas de Gestión de Calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos, estará bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 10: Se asigna nivel jerárquico al Área de Epidemiología, para que en lo adelante se denomine **División de Epidemiología**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar el registro y reporte de la ocurrencia de enfermedades sujetas a vigilancia epidemiológica para establecer medidas de prevención y control, asegurando el cumplimiento de normas y procedimientos de los diferentes programas y enfermedades de interés epidemiológico, a través de la capacitación continua del personal operativo del hospital, que conlleven a la prevención de epidemias y de enfermedades de interés en la salud pública.

ARTÍCULO 11: Se integran las funciones de bioseguridad a la División de Epidemiología y para ser desempeñada por estructura de cargos, no como unidad organizativa.

ARTÍCULO 12: Se integran los programas clínicos: **TB, VIH-SIDA, Inmunización (vacunas), Covid-19**, bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

ARTÍCULO 13: Se asigna el nivel jerárquico de División a la unidad de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine, **División de Recursos Humanos**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 14: Se asigna nivel jerárquico y modificar la nomenclatura de la unidad de Atención al Usuario, para que en lo adelante se denomine, **División de Servicio de Atención al Usuario**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contrarreferencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 15: Se crea la **Sección de Admisión y Archivo Clínico**, bajo la dependencia de la División Servicio de Atención al Usuario, con el objetivo de gestionar de manera oportuna el servicio de admisión, monitoreando los movimientos asistenciales de todos los usuarios del Hospital y sus áreas de atención especializada, coordinando acciones y recursos para brindar asistencia a los usuarios.

ARTÍCULO 16: Se modifica la nomenclatura y asignar nivel jerárquico de Departamento a la unidad Administrativa, para que en lo adelante se denomine **Departamento Administrativo Financiero**, siguiendo los lineamientos de la Ley Núm. 5-07 del 5 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, a los fines de unificar las funciones administrativas y financieras, se ratifica bajo la dependencia de la Dirección del Hospital.



W.M.F.P



SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 17: Realizar modificaciones y creaciones de las unidades dependientes del Departamento Administrativo Financiero, como sigue:

PÁRRAFO 1: Se modifica el nivel jerárquico, nomenclatura, y la dependencia del Departamento de Auditoría y Facturación por **División de Facturación y Seguros Médicos**, con el objetivo de controlar, registrar las diferentes facturaciones de los servicios ofrecidos, así como el proceso relacionado con el registro y facturación de los seguros médicos.

PÁRRAFO II: Se asigna nivel jerárquico de División a la unidad de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine **División de Contabilidad**, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.

PÁRRAFO III: Se crea la **División de Hostelería Hospitalaria**, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados; integrando bajo su dependencia las funciones relativas al servicio de mayordomía, limpieza, alimentación, nutrición, lavandería, y ropería.

PÁRRAFO IV: Se integran las funciones de la unidad denominada **Cocina**, a la División de Hostelería, para ser desempeñada por estructura de cargos.

PÁRRAFO V: Se integran las funciones del **Departamento de Mayordomía** a la División Hostelería Hospitalaria, para ser desempeñada por estructura de cargos.

PÁRRAFO VI: Se crea la **División de Servicios Generales**, con el objetivo de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación de planta física, áreas verdes, y parqueos, reparación y mantenimiento de los equipos médicos; velando porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén cumpla con los procesos establecidos.

PÁRRAFO VII: Se integran las funciones de la unidad denominada **Mantenimiento** a la División de Servicios Generales, para ser desempeñada por estructura de Cargos.

PÁRRAFO VIII: Se ratifica la **Sección de Compras y Contrataciones**, con el objetivo de realizar todos los procesos de compras y contrataciones del hospital, en cumplimiento de Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto de 2006, modificada por la Ley Núm. 449-06; y su Reglamento de aplicación No. 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

PÁRRAFO IX: Se crea la **Sección de Correspondencia**, con el objetivo de controlar, tramitar y distribuir el ingreso y salida de documentos; así como la correspondencia y comunicaciones que se generen interna y externamente.

ARTÍCULO 18: Se modifica el nivel jerárquico del **Departamento de Enfermería** por **División**, para que en lo adelante se denomine **División de Enfermería**, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de garantizar el cumplimiento de los procesos del que hacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación, y satisfacción del usuario, aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

ARTÍCULO 19: Se crea el **Departamento Médico**, con dependencia de la Dirección del Hospital, con el objetivo de planear, programar y dirigir, el proceso de atención médica congruente con las necesidades de salud de la comunidad, para brindar servicios con oportunidad, equidad, eficiencia y calidad.

ARTÍCULO 20: Se crea la **División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica**, bajo la dependencia del Departamento Médico, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 21: Realizar modificaciones y creaciones de las unidades dependientes de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, como sigue:

PÁRRAFO I: Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico de **Sección**, a la unidad de Laboratorio Clínico, en lo adelante se denominará **Sección de Laboratorios Clínicos**, integrado por los servicios de Toma de Muestras, Química Clínica, Parasitología y Uroanálisis, Baciloscopia, Serología, Hematología, Bacteriología, Pruebas Especiales, otras.

PÁRRAFO II: Se crea la **Sección de Diagnósticos e Imágenes**, con el objetivo de brindar diagnóstico médico mediante la realización de exámenes por imágenes; agrupa los servicios de imágenes sonográficas, rayos X, mamografía, tomografía, entre otros.

PÁRRAFO III: Se unifican la Farmacia Central y el Almacén de Medicamentos en una sola unidad organizativa denominada, **Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos**, con el objetivo de garantizar la provisión y almacenamientos de los medicamentos.





SNS
SERVICIO NACIONAL
DE SALUD

ARTÍCULO 22: Se crea la **División de Especialidades Clínicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar en una sola estructura organizativa las especialidades clínicas, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Pediatría, Ginecología y Obstetricia, Psicología, Ortopedia, Medicina General, Medicina Interna, Cardiología, Nutrición, entre Otras.

ARTÍCULO 23: Se crea la **División de Especialidades Quirúrgicas**, bajo la dependencia del Departamento Médico, con el objetivo de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, los cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Anestesiología, Cirugía General, Ginecobstetricia, Otras.

ARTÍCULO 24: Se transfieren las funciones de la Unidad de **Cirugía**, a la División de Especialidades Quirúrgicas, para ser desempeñada por estructura de cargos, no como una unidad organizativa.

ARTÍCULO 25: Se transfieren las funciones de la **Unidad de Ginecología y Obstetricia**, a la **División de Especialidades Clínicas**, para ser desempeñada por estructura de cargos, no como una unidad organizativa.

ARTÍCULO 26: Se modifica la nomenclatura y se asigna nivel jerárquico a la Unidad Médico de Emergencia, para que en lo adelante se denomine **División de Emergencias y Urgencias**, bajo la dependencia del Departamento Médico. Esta División tiene la misión de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención.

ARTÍCULO 27: Se modifica la nomenclatura y asignar nivel jerárquico a la **unidad de Odontología**, para que lo adelante se denomine **División de Salud Bucal**, bajo la dependencia del Departamento Médico y tendrá la finalidad de elevar el nivel de salud y calidad de vida de la población, a través de políticas, planes y programas para la promoción de la salud, prevención y control de patologías bucales.

ARTÍCULO 28: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán



realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 29: Se instruye al Departamento Administrativo Financiero, a las Divisiones de Planificación y Desarrollo y de Recursos Humanos a implementar la estructura organizativa.

ARTÍCULO 30: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal de Cabral** se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud.

ARTÍCULO 31: Según las áreas aprobadas en la presente resolución, el organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los once (11) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:



Dr. Rubén Nicolás Feliz Rojas
Director Hospital Municipal de Cabral



Dr. Wilkin Manuel Feliz Pérez
Director Servicio Regional de Salud Enriquillo



Dr. Mario Andrés Lama Olivero
Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SNS)

Refrendada por:



Lic. Darío Castillo Lugo
Ministro de Administración Pública



HOSPITAL MUNICIPAL DE CABRAL

Organigrama Estructural

